

efectos y con cargo al capt. de imprevis-
to del presupuesto municipal por no
haber consignado en el presupuesto.

Igualmente se acordó: que se pague al
precaudador de la contribución directa, en este
pueblo la cantidad de diez y ocho pesetas
importe del semestre de su cuantía a la fin
de la vigencia del Ministerio de Fomento y por
lo sucesivo pendiente desde el 1.º de Octubre por
uno pasado a 11 de Febrero siguiente del año
actual, previa el justificante necesario.

También se acordó: que los recaudadores de
comunales y municipales hasta el año
1879-80 ingresen la mayor parte de los des-
cuentos que les resulten a cuyo fin provean
cuando sea posible las oportunas liquidaciones y
en vista del resultado que se presenten, al mol-
dero lo que se provea, en la menor demora
por este mismo día se ocupado el esten-
tamiento de la ratificación del asistamien-
to para los efectos del año actual en
la forma y forma, según consta
en el expediente que se refiere a las ope-
raciones del municipio.

Se dio cuenta de las comunicaciones re-
cibidas del Agente de la recaudación de
contribuciones directas del Banco de España
en el Partido de Laracaña, fecha 28 de
Setiembre y 1.º de Diciembre del año pro-
ximo pasado 1880, por las cuales se expone
que se ha ingresado en la abstracción

